

Quillota, 24 de Junio de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D.A. NUM: 6830/VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°1013/2019 de 17 de Junio de 2019 de Director Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 24 de Junio de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio en que se Apruebe Expediente Técnico y Autorice llamado a Licitación Pública, a través del Sistema Chile Compras por Contrato de Suministro, denominado "**CONTRATO DE SUMINISTRO COMPRA DE MEDICAMENTOS, DEPARTAMENTO DE SALUD, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", financiamiento Percapita y Programa Resolutividad;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Expediente Técnico del Proyecto denominado "**CONTRATO DE SUMINISTRO COMPRA DE MEDICAMENTOS, DEPARTAMENTO DE SALUD, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", el cual está constituido por los siguientes documentos: Bases Administrativas – 5 Formularios de Anexos - Disponibilidad Presupuestaria N°235 – Requerimiento N°178;
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°235 de 06 de Junio de 2019, emitido por Subdirección de Finanzas del Departamento de Salud, Municipalidad de Quillota;
5. Requerimiento N°187 de 14.03.2019;
6. La Resolución N°06 de 26 de Marzo de 2019 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO**

**PRIMERO:** **APRUÉBASE** Expediente Técnico del Proyecto denominado "**CONTRATO DE SUMINISTRO COMPRA DE MEDICAMENTOS, DEPARTAMENTO DE SALUD, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", constituido por los siguientes documentos:

- ✓ Bases Administrativas
- ✓ 5 Formularios de Anexos
- ✓ Disponibilidad Presupuestaria N°235
- ✓ Requerimiento N°178

**SEGUNDO:** **AUTORÍZASE** llamado a Licitación Pública a través del Sistema Chile Compra, del Proyecto denominado "**CONTRATO DE SUMINISTRO COMPRA DE MEDICAMENTOS, DEPARTAMENTO DE SALUD, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", financiamiento Percapita y Programa Resolutividad.

**TERCERO:**

**APRUEBASE** las siguientes Bases:



**CONTRATO DE SUMINISTRO COMPRA DE MEDICAMENTOS, DEPARTAMENTO DE SALUD, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.**

**I. BASES ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS**

**ARTÍCULO N° 1 — GENERALIDADES**

El Departamento de Salud, Ilustre Municipalidad de Quillota, ha confeccionado las presentes Bases Administrativas, las que establecen las disposiciones administrativas que regirá la Licitación Pública a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Conforme al valor disponible, se establece que el presente proceso licitatorio se encuentra en el tramo  $\geq 100$  y  $< 1000$  UTM, lo que implica un plazo mínimo de publicación de 10 días corridos, según lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Compras Públicas. Cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, de esta Licitación, se considerarán incorporadas en el respectivo proceso de contratación, haciéndose el oferente responsable del cumplimiento, que de tales documentos se deriven.

**ARTÍCULO N° 2 — OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**

El Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Quillota, llama a Licitación Pública, para contratación de adquisición de medicamentos con la finalidad de asegurar el abastecimiento en las bodegas de farmacia de todos los establecimientos de la Red de Atención Primaria.

El contrato que dará origen a la presente licitación será un Contrato de Suministro, entendiéndose por tal que el proveedor se obliga a cumplir con la provisión de los fármacos al Departamento de Salud en el tiempo, cantidad, calidad y lugar acordado según las necesidades de stock de la Bodega de Farmacia Central.

El listado de los fármacos e insumos según las especificaciones Técnicas, la cantidad del consumo mensual es solo referencial, no será obligatorio para la entidad licitante adquirirlos en su totalidad, dependerá exclusivamente del stock de la Bodega de Farmacia Central.

Se deja establecido que los requerimientos de suministro de los fármacos serán de flujo variable, y de forma periódica durante la vigencia del contrato.

Los requerimientos de las compras de los fármacos, se realizará a través de la emisión de órdenes de compra a través del portal Mercado Público a los proveedores adjudicados de acuerdo con los valores indicados en su oferta económica. La ejecución de la materia de las presentes bases a través del sistema de suma alzada sin reajustes y el pago se gestionará en la forma indicada en las bases.

**ARTÍCULO N° 3 — MANDANTE**

**DEPARTAMENTO DE SALUD ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.  
RUT.: 69.260.400-8.  
DOMICILIADO EN CLORINDO VÉLIZ N° 520, VILLA MÉXICO, QUILLOTA.  
FONO: 33-2296200.**

**ARTÍCULO N° 4 — REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN**

Podrán participar en la licitación que regula estas Bases, Personas Naturales o Jurídicas, las cuales deben disponer de la entrega de los servicios solicitados, en los plazos y lugares que se establezcan y que cumplan con los siguientes requisitos:

- No tener entre sus socios, a una o más personas que presten servicios al Estado como trabajadores dependientes, cuya participación sea igual o superior al 10 % del capital social, además, que ninguno de sus socios tiene vínculo patrimonial o familiar en la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive (Ley N° 18.575).
- No haber sido sancionado por práctica antisindical o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por los delitos concursales establecidos en el código penal dentro de los últimos 2 años anteriores a la presentación de la oferta (Leyes N° 20.238 y 20.720).
- No encontrarse afecto a inhabilidades para contratar con la Administración del Estado, de acuerdo con los Artículos N° 8 y 10 de la Ley sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, aprobadas por el artículo primero de la Ley N° 20.393.
- No encontrarse afecto a las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en el artículo 4° de la Ley 19.886, tratándose a delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.

Todo lo anterior se acreditará mediante Declaración Jurada que deben presentar los interesados en participar en el presente proceso de licitación, conforme al **Formulario N° 2**, sin perjuicio de las facultades del Departamento de Salud de verificar esta información en cualquier momento en los registros pertinentes.

Sí el proponente es una Persona Jurídica, conforme a lo requerido en **Formulario N° 1**, indicará con exactitud su razón social y RUT, como el nombre completo, RUT, estado civil, nacionalidad, profesión y domicilio de su representante legal, acreditando su personería con la escritura pública respectiva; con facultades suficientes para comparecer ante los Tribunales Chilenos, y además, con poder suficiente de transigir, en todo lo relacionado con los efectos que deriven de las Bases y oferta, conforme a lo dispuesto en ambos incisos del Artículo N° 7 del Código de Procedimiento Civil Chileno.

Sí el proponente es una Persona Natural, conforme a lo indicado en **Formulario N° 1** deberá señalar su nombre completo, nacionalidad, estado civil, RUT y domicilio

#### ARTÍCULO N° 5 — MODIFICACIONES A LAS BASES

Se podrán modificar las presentes bases, sus formularios y anexos, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través del sitio Web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Estas modificaciones formarán parte integral de las bases, las cuáles, estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Junto con aprobar la modificación, se podrá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.

#### ARTÍCULO N° 6 - ANTECEDENTES QUE REGULAN LA PROPUESTA

Esta licitación pública se rige por las normas previstas en la ley N°19.886 y su reglamento aprobado por Decreto N.º 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, las Directivas de Contratación Pública y por la siguiente documentación, la cual debe ser adjuntada en idioma español el que será usado en todos los documentos asociados a la propuesta y también en las que originen en la materialización del respectivo contrato

La presente propuesta se regirá por lo dispuesto en:

- Bases Administrativas, técnicas y sus respectivos formularios.
- Decreto de aprobación de Bases
- Serie de Preguntas y Respuestas, si las hubiere.
- Aclaraciones a las ofertas realizadas en foro inverso.
- Acta de apertura
- Acta de evaluación y proposición
- Decreto de Adjudicación
- Contrato de Suministro si correspondiera
- Órdenes de Compra
- Toda la documentación exigida al oferente presentado en tiempo y forma, tales como:  
Especificaciones técnicas, vencimientos etc.

Y, además, por lo dispuesto en:

- a) La Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los órganos de la Administración del Estado.
- b) La Ley N° 20.238, que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la administración pública.
- c) La Ley N° 20.730 Regula el Lobby y las Gestiones que Representan Intereses Particulares ante Autoridades y funcionarios.
- d) La Ley N° 20.285 y Reglamento Sobre Acceso a la información Pública.
- e) D.S. 1876/95 Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos.
- f) Reglamento de Control de Productos y Elementos de uso Médico D.S.825/98.
- g) Código Sanitario DFL N° 725-67
- h) Reglamento de Farmacias, Droguería y Almacenes farmacéuticos y depósitos autorizados Decreto N° 466/84.

## ARTÍCULO N° 7 — UNIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.

Para efectos de la presente Licitación Pública se entenderá actuando como Unidad Técnica para todos los fines procedentes al Departamento de Salud, Unidad de Farmacia.

Cabe mencionar que la administración del contrato, entendida como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la contratación, estará a cargo de la Unidad de Farmacia

## ARTÍCULO N° 8 — ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO

Para la presente licitación el financiamiento corresponde al siguiente detalle:

NUMERO PRESUPUESTARIO	CERTIFICADO	MONTO CON IVA INCLUIDO	FINANCIAMIENTO
N° 235		\$ 6.000.000	PER-CAPITA Y PROGRAMA RESOLUTIVIDAD (UAPO)

El cual no contempla reajustes ni intereses. La ejecución de la materia de las presentes Bases se contratará a través del sistema de suma alzada.

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo en que los precios unitarios, corresponden determinarlos al Proponente, y los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar intereses o indemnización por concepto o motivo alguno.

Por tanto, el precio del contrato comprende el total de la materia de encargo cuya ejecución se encomienda, asumiendo el Contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, sin que la enumeración sea taxativa, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

## ARTÍCULO N° 9 — PLAZOS

El proceso de licitación tendrá el siguiente cronograma:

PROCESO	Plazo
Publicación de Bases de Licitación	A más tardar el 5° día hábil a partir de la fecha de recepción de la Resolución que aprueba las presentes Bases de Licitación totalmente tramitada.
Inicio de Preguntas	A contar de la misma fecha de publicación. No se aceptan consultas por otra vía que no sean a través del Sistema de Información, según establece el artículo 27 del Reglamento de Compras Públicas.
Termino de Preguntas	3 días corridos, contados desde la fecha de inicio de preguntas.
Publicación de Respuestas	03 días corridos, contados desde la fecha de término de preguntas.
Cierre de Recepción de Ofertas	10 días corridos, contados desde la fecha de publicación de las Bases de Licitación.
Apertura de ofertas	Desde la misma fecha de cierre de recepción de ofertas.
Aclaración de Ofertas	Las respuestas deberán ser ingresadas dentro de las 48 horas corridas contadas desde la notificación del respectivo requerimiento, en el foro inverso del Portal.
Adjudicación o deserción	Dentro de los 65 días corridos, contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas.
Envío orden de compra	<b>El oferente adjudicado</b> estará obligado a aceptar la respectiva orden de compra dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la fecha de envío. Esta Orden es sólo de información y término del proceso. No se deberá despachar.

*\* Los días de término de cada uno de los procesos detallados en caso de corresponder a un sábado, Domingo o Festivo serán modificados al día hábil siguiente o subsiguiente.*

*\*\* El plazo de adjudicación corresponde al periodo máximo estimado que determina el Departamento de Salud para realizar el proceso de evaluación y tramitación de la documentación necesaria para materializar la adjudicación.*

## ARTÍCULO N° 10 — PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en las presentes bases.

En el caso de las preguntas presentadas antes de la fecha de cierre de propuestas, deberán formularse a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Estas preguntas y sus respuestas se pondrán en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en el mencionado portal, sin indicar el autor de las preguntas, dentro de los plazos señalados.

Conforme a lo indicado en el ARTÍCULO N° 41 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en el caso de las consultas relacionadas a la adjudicación o deserción del presente proceso de Licitación, estas consultas deberán ser enviadas al correo electrónico [andrea.astorga@saludquilota.cl](mailto:andrea.astorga@saludquilota.cl) en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha de adjudicación o deserción.

El Departamento de Salud, dará respuesta a las mismas en un plazo no superior a 10 días corridos a partir de la publicación en el portal de la adjudicación o deserción.

## ARTÍCULO N° 11 — GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

No se requiere la presentación de boleta de garantía seriedad de la Oferta

## ARTÍCULO N° 12 — PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El oferente deberá publicar su oferta económica, **como valor neto**, sin impuestos, en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) hasta la fecha que se indique en dicho Portal. En ella se debe incluir todos los gastos asociados a la misma, hasta el 31 de Diciembre 2019, el cual no contempla reajustes ni intereses. La ejecución de la materia de las presentes Bases se contratará a través del sistema de suma alzada.

El precio por ofertar será en moneda nacional y no podrá modificarse durante toda la vigencia del contrato, por cuanto el valor ofertado no devengará intereses.

Los antecedentes y documentos requeridos en las presentes bases deberán ser presentadas en el Portal de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en la fecha y hora indicada en el mismo. No se recibirán antecedentes enviados por otro medio (soporte papel, correo electrónico, etc.).

Si el proponente está inscrito en Chile Proveedores y parte o la totalidad de la documentación solicitada en estas Bases se encuentra en dicho registro, no es necesario que la incluya en su oferta.

Las ofertas tendrán una validez mínima de 120 días corridos contados desde la fecha de cierre de recepción de las propuestas. Si dentro del plazo antes señalado no se pudiera efectuar la adjudicación, el Departamento de Salud podría solicitar a los proponentes, antes de la fecha de su expiración, una prórroga de la validez de las mismas por igual periodo. Si alguno de ellos no lo hiciera, dicha oferta se entenderá desistida.

12.1- Cada proveedor, podrá presentar más de una oferta, indicando claramente la diferencia entre las distintas ofertas. Debiendo señalar expresamente en la ficha de Oferta que corresponde a una segunda, tercera, cuarta oferta y así sucesivamente. Asimismo, cada oferta requerirá la presentación de la respectiva Boleta de Seriedad de la Oferta.

## ARTÍCULO N° 13 — DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA OFERTAR

**13.1. FORMULARIOS QUE LLENAR Y PRESENTAR POR LOS OFERENTES (SUBIR LOS ARCHIVOS CON EL TÍTULO CORRESPONDIENTE A LO SOLICITADO).**  
al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) "Formularios Administrativos, técnicos o económicos" según corresponda.

- ✓ **Formulario N° 1:** Antecedentes del oferente, quien deberá llenar todos los datos y antecedentes solicitados en este formulario.
- ✓ **Formulario N°2:** Declaración Jurada Simple.

- ✓ **Formulario N° 3:** Declaración Jurada, aceptación de bases.
- ✓ **Formulario N° 4** Plazo de entrega y monto mínimo de facturación.
- ✓ **Formulario N° 5 :** Certificado simple de no denuncias de ISP
- ✓ Registro de ISP, por cada medicamento ofertado
- ✓ Certificado correspondiente a Bioequivalencia por cada medicamento ofertado
- ✓ Fecha de vencimiento de los medicamentos ofertados.
- ✓ Carta de Políticas de canje.

### **Hacer la diferencia entre los antecedentes administrativos y técnicos**

#### **13.2: Antecedentes administrativos:**

- \* Formulario N° 1: Antecedentes del Oferente
- \* Formulario N° 4: Plazo de entrega y monto mínimo de facturación

#### **13.3 Antecedentes Técnicos: (Obligatorios)**

- \* Formulario N° 2: Declaración Jurada Simple
- \* Formulario N° 3: Declaración Jurada aceptación de bases
- \* Formulario N° 5: Certificado Simple de no denuncia de medicamentos ISP
- \* Registro de ISP, por cada medicamento ofertado
- \* Certificado correspondiente a Bioequivalencia por cada medicamento ofertado
- \* Fecha de vencimiento de los medicamentos ofertado
- \* Carta de Políticas de canje.

### **ARTÍCULO N° 14 — DE LA APERTURA.**

En el acto de apertura, realizado de forma electrónica en el Sistema de Compras Públicas, el Departamento de Salud a través de la comisión sólo revisará que todas las propuestas y documentos hubiesen sido presentados vía electrónica en el portal en tiempo y forma, juntamente con verificar la presentación en soporte papel de la de garantía de seriedad de la oferta si correspondiera. Posteriormente la Comisión Evaluadora será la encargada de la verificación y estudio en detalle de la información entregada en dichos documentos y/o anexos, también de los requisitos formales para su presentación

En la eventualidad que en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) no se encuentre operativo en la fecha y hora programada para la recepción y apertura de las ofertas, esta será suspendida transitoriamente hasta que las condiciones técnicas permitan realizar dicho procedimiento.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas presentadas hasta la fecha y hora señaladas en el Portal, por lo que una vez iniciado este proceso no se admitirá propuesta alguna, ni modificaciones de las presentadas, ni pedidos de explicaciones o aclaraciones por parte de los Oferentes, los oferentes que al momento de la apertura no presentarán todos los formularios y antecedentes solicitados, no podrán continuar el proceso licitatorio, declarándose rechazada la oferta.

Terminada la apertura de las ofertas electrónicas, sin perjuicio del acta de apertura electrónica que entrega el portal, se asignará un profesional que elaborará el acta correspondiente.

### **ARTÍCULO N° 15- ACLARACION DE LAS OFERTAS.**

Las Ofertas que presenten algún tipo de duda se procederá a realizar las preguntas pertinentes para aclarar y seguir con el proceso de evaluación.

La Entidad Licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

La entidad licitante podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. Para esta situación descrita se incorporará en las presentes bases de licitación el criterio Cumplimiento con los Requisitos Formales, que se dará mayor puntaje al oferente que lo presentó todos los antecedentes tanto administrativo y técnicos.

El oferente que no presenta todos los antecedentes obtendrá menos puntaje.

## **ARTÍCULO N° 16 — DOCUMENTOS LEGALES PARA CONTRATAR**

El adjudicatario deberá cumplir con la inscripción en el registro de Chileproveedores dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de adjudicación. La no suscripción configurará causal suficiente para declarar inadmisibles las propuestas.

En caso de que no lo hagan, esta omisión se entenderá como desistimiento de la oferta, pudiendo el Departamento de Salud readjudicar al oferente que hubiese resultado como segundo mejor evaluado, y así sucesivamente hasta incluso declarar desierta la licitación.

## **ARTÍCULO N° 17 — SUBCONTRATACIÓN**

El proveedor no podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato. Perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado, sin embargo, el contratista no podrá subcontratar cuando la persona del subcontratista, o sus socios o administradores están afectas a alguna de las causas de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92 del reglamento. En ningún caso el contratista podrá excusar su responsabilidad en la ejecución de las tareas y/o servicios subcontratados, debiendo este asumir a su costo y cargo de acuerdo con las condiciones y alcances establecidos.

## **ARTÍCULO N° 18 — VISITA A TERRENO OBLIGATORIA**

Debido a la naturaleza de la licitación, no requiere visita.

## **ARTÍCULO N° 19 — MÉTODO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la entidad licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando las rectificaciones de dicho vicio u omisiones no les confieran a los oferentes una situación de privilegio respecto a los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción de bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes si correspondiere a través del sistema de información. Asimismo, se permitirá, la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se haya producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieren a situaciones no mutables entre el vencimiento para presentar las ofertas y el periodo de evaluación. En esta situación descrita las presentes bases contemplan, dentro de los criterios de evaluación, el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta.

Los oferentes tendrán un plazo máximo, contados desde la notificación del respectivo requerimiento, para responder a lo solicitado por la Entidad Licitante o para acompañar los antecedentes requeridos

por ésta. La entidad licitante no considerará las respuestas o antecedentes recibidos una vez vencido dicho plazo y quedará automáticamente rechazado y no podrá continuar con el proceso de evaluación.

La evaluación de las ofertas se realizará asignando un puntaje de 1 a 10 a los factores que a continuación se detallan, en donde el valor 1 representa a la condición más deficitaria y el valor 10 corresponde a la situación óptima según las características del presente encargo. Estos factores se ponderarán según la siguiente pauta de evaluación:

CRITERIO	PONDERACION
Precio	35%
Cumplimiento con las especificaciones técnica.	60%
Requisitos formales de la presentación de la oferta	5%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

Fórmula Evaluación = Precio \* 0,35 + Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas \*0,60.+\*  
Requisitos formales de la presentación de la oferta \*0.05.

**ARTÍCULO N° 20 — CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

**A) PRECIO (35%):**

El puntaje máximo lo obtendrá el oferente que presente el menor valor unitario del fármaco.

Para las ofertas que se ajusten a los requisitos de las bases de licitación se evaluará mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Valor Oferta más Económica}}{\text{Valor Oferta (i)}} = X \cdot 10 =$$

Siendo Oferta (i): El valor neto total informado por cada oferente.

**B) CALIDAD TECNICA 60%:** Se evaluará la calidad técnica de acuerdo con los siguientes sub-factores.

Sub-Factor a) Vencimiento

	Nota asignada
Vencimiento más de 18 meses	10
Vencimiento de 12 -18 mese	08
Vencimiento menor a 12 meses	06

**Sub-factor b) Características técnicas**

	<b>Nota asignada</b>
Cumple con todas las características técnicas solicitada (en principio activo, mg, forma farmacéutica u otras	10
Cumple con algunas características técnicas solicitadas.	05
Cumple con una de las características solicitada.	03
No cumple con ninguna de las características solicitadas	0

En este subfactor se refiere a que oferten lo solicitado.

Por ejemplo:

Se solicita la compra de Amoxicilina 500 mg comprimidos recubiertos

Si el proveedor oferta así tendrá la siguiente nota asignada

- Amoxicilina 500 mg capsulas            puntaje evaluación 5
- Amoxicilina 500/mg5ml                puntaje evaluación 3
- Cloxacilina 500 mg                        puntaje evaluación 0

**Subfactor c) Denuncias falla de calidad en ISP**

<b>Denuncias de falla de calidad</b>	<b>Nota asignada</b>
Sin denuncias medicamentos ofertado en ISP menor a 1 año	10
Denuncias medicamentos ofertado en ISP	1

En este subfactor oferente deberá anexar el certificado simple correspondiente que indique que los productos ofertados no tengan denuncias de falla de calidad en el ISP. Se debe completar con todos los medicamentos ofertados.

**Formula de evaluación: Subfactor a) Fecha de vencimiento+ subfactor b) Características Técnicas + subfactor c) Denuncia de falla de calidad /3\*60%**

**B) Requisitos formales de la presentación de la oferta 5%**

Todo proveedor que, al momento de presentar su oferta, de cabal cumplimiento a los requisitos formales exigidos en la Bases de la licitación obtendrá el mayor puntaje asignado a este criterio. A su vez si los oferentes que subsanen vicios formales con posterioridad o solicitud del mandante a través del portal en los plazos establecidos para ello obtendrán menor puntaje

Criterio Requisitos Formales	Puntaje
El Oferente cumple con todos los requisitos para la presentación de la oferta y en el tiempo establecido para dicho acto	10
El Oferente No cumple con todos los requisitos formales requeridos en la presentación de la oferta y en el tiempo establecido para dicho acto o los acompaña con posterioridad	1

#### ARTÍCULO N° 21 — RESOLUCIÓN DE EMPATES

En el caso de que dos o más oferentes una vez efectuado el proceso de evaluación, hubiesen coincidido y obtenido el mismo puntaje considerando un decimal, el Departamento de Salud, considerará los siguientes criterios de evaluación para seleccionar la oferta más conveniente:

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, ello se resolverá adjudicando al oferente que hubiese tenido el mayor puntaje en el Criterio "Calidad Técnica".

Si aplicando la formula anterior aún persiste el empate entre los oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "Oferta Económica".

Si aplicando la formula anterior aún persiste el empate, se adjudicará al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje el criterio "Requisitos Cumplimiento de Requisitos Formales".

Finalmente, si según lo indicado anteriormente persiste el empate se adjudicará el oferente que haya ingresado primero su oferta en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), donde consta el día y hora del ingreso de la respectiva oferta.

#### ARTÍCULO N° 22 — EVALUACIÓN DE OFERTAS

La evaluación de la propuesta será realizada por una Comisión Evaluadora nombrada exclusivamente para esta licitación mediante Decreto Alcaldicio. Esta evaluación se realizará en conformidad con la metodología establecida en las presentes Bases. Esta comisión estudiará todos los antecedentes que hayan sido presentados por los oferentes. La información alterada, falsificada o maliciosamente incompleta, entregada por los oferentes en los documentos anexos, eliminará automáticamente al oferente de la presente licitación, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que incurra por los perjuicios producidos a la presente propuesta.

#### ARTÍCULO N° 23 — DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Establécese que los integrantes de la Comisión Evaluadora son sujetos pasivos conforme a la Ley N° 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades. La comisión evaluadora, requerirá para sesionar un quórum mínimo de tres integrantes, dicha comisión podrá solicitar información adicional a los oferentes con posterioridad a la recepción de las ofertas, debiendo comunicar esta situación a todos los oferentes que estén siendo evaluados a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) se podrá solicitar los denominados documentos "de forma", es decir, aquellos que no son esenciales de la propuesta, o bien aquellos que por error u omisión de parte del Departamento de Salud no se hayan solicitado para la presentación de las ofertas, estos sean complementarios a los exigidos, con el objeto de contar con más elementos para mejor resolver. Queda estrictamente prohibido el agendar a solicitud de terceros reuniones o visitas que tengan por objeto promover, defender o representar cualquier interés particular con integrantes de la Comisión Evaluadora durante el proceso de licitación.

Todo contacto o consulta, que tenga relación con el proceso de licitación, debe obligatoriamente ser realizado a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de Mercado Publico ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl))

Así mismo queda estrictamente prohibido, el ofrecer o donar regalos, premios o pagos de cualquier tipo o naturaleza a funcionarios municipales o a cualquier otro que tenga directa o indirecta relación con el proceso de licitación.

#### ARTÍCULO N° 24 — DE LA ADJUDICACIÓN O DESERCIÓN

La Comisión nombrada especialmente para este fin, propondrá adjudicar al oferente, **que obtenga el mayor puntaje en la evaluación**, siendo aprobado el acto administrativo mediante Decreto Alcaldicio de Adjudicación.

El Departamento de Salud adjudicará a un **único oferente**, considerando los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases

La adjudicación de la propuesta se informará a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en el plazo señalado, en la sección etapas y plazos de la adjudicación.

El Departamento de Salud declarará inadmisibles una oferta cuando esta no cumpla con los criterios establecidos en las bases administrativas y técnicas o bien se comprobare la distorsión o falsificación de alguno de los antecedentes requeridos en las bases, facultará al departamento de salud para rechazar la oferta correspondiente.

El Departamento de Salud declarará desierta la presente licitación pública cuando no se presenten ofertas o bien cuando no resulten convenientes a los intereses de la municipalidad, en ambos casos, la declaración se efectuará por resolución fundada.

Finalizado el trámite de evaluación, la comisión someterá a consideración del Alcalde, previo acuerdo del Honorable Concejo Municipal, las ofertas, en conformidad a los criterios de evaluación y ponderación, según lo establecidos en la sección criterios de evaluación, en la situación que la licitación supere las 500 UTM.

La adjudicación se efectuará mediante decreto alcaldicio, en la fecha estimada que se señala en la sección etapas y plazos de la adquisición.

En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación de las presentes bases de licitación, el Departamento de Salud publicará una nueva fecha en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) indicando allí las razones del retraso.

La fecha aproximada de adjudicación será el día indicado en el portal y de acuerdo a lo que establece el art 41 del Reglamento de la Ley 19.886, las razones de un eventual incumplimiento del plazo de adjudicación inicialmente establecido pueden ser las siguientes:

- No se logró conformar la comisión evaluadora dentro de la fecha correspondiente.
- Retraso de la firma del Decreto de Adjudicación, por compromisos del Alcalde y sus Subrogantes.
- Por ausencia involuntaria del encargado del proceso.
- Por motivos de fuerza mayor emergencia y otros imprevistos.
- Por reasignación del ítem o del presupuesto asignado.

En caso de que se produjese una prórroga esta será realizada en el icono respectivo del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) "mostrar fechas" de la licitación, incluyendo las razones de incumplimiento del plazo de adjudicación inicial.

En la eventualidad que el oferente adjudicado desista de su oferta, el Departamento de Salud podrá adjudicar a otro oferente, notificando esta situación a la dirección de compras y contrataciones públicas y hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y /o fiel cumplimiento de contrato que obre en su poder.

#### ARTÍCULO N° 25 — READJUDICACIÓN

El Departamento de Salud, procederá a la Readjudicación en los siguientes casos:

- En caso de que el oferente inicialmente adjudicado desista formalmente de la contratación, ya sea que rechace o no acepte la Orden de Compra enviada a través del Sistema de Información o a su vez, manifieste a través de una comunicación escrita y formal las razones de dicho desistimiento.
- En caso de que el oferente no cumpla lo dispuesto en las presentes bases de licitación, respecto de las condiciones para contratar.
- En caso de que la comisión evaluadora hubiese cometido algún error en la evaluación de las propuestas, y este error a su vez, modifique la decisión inicial a través del respectivo Decreto Alcaldicio.
- Si se constata que el o los adjudicatarios presentaron documentación falsa o alterada.
- Si el adjudicatario no se inscribe en el Registro Electrónico Oficial de proveedores del Estado.
- Si el o los adjudicatarios es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo n° 4 de la Ley n° 19.886 o no proporción los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.

En las situaciones descritas antes, se procederá a readjudicar al oferente que obtuvo en segundo lugar en puntaje al adjudicatario original y así sucesivamente si así lo amerita. El plazo será de 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original.

**Se hace presente que la readjudicación se realizará al proponente que obtenga la calificación de segunda oferta más conveniente y así sucesivamente.**

#### ARTÍCULO N° 26 — FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Las adjudicaciones menores a 1.000 UTM, se formalizarán mediante la emisión de las Ordenes de Compras y aceptación de ésta de parte del proveedor.

#### ARTÍCULO N° 27 — PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá vigencia a contar de la fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre 2019 o hasta que se termine el presupuesto asignado.

#### ARTÍCULO N° 28 — DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERENTE

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas Especificaciones y el Contrato impongan al Proponente contratado, éste será responsable del cumplimiento de todas las disposiciones tendientes a entregar un servicio de excelente calidad, para lo cual deberá contar con una dependencia adecuada, insumos y/o equipos u otros objetos necesarios para el desarrollo de las actividades materia de encargo.

#### **El Oferente deberá, además:**

- Como obligación esencial, dar cumplimiento a todo lo estipulado en el Contrato, entendiéndose incluidos en el Contrato, todas las bases de licitación, los Formularios, Consultas y/o Aclaraciones, si las hubiere, y demás antecedentes que forman parte de la presente propuesta.
- Realizar el embalaje de los fármacos en la forma más adecuada para impedir que se dañen o deterioren durante el proceso de transporte al destino final indicado por Contrato. Dicho embalaje deberá ser suficiente para soportar la manipulación brusca y descuidada durante su almacenaje, tránsito y descargas.

#### ARTÍCULO N° 29- MULTAS

El Departamento de Salud se reserva el derecho de aplicar y cobrar por vía administrativa multas sanciones al oferente contratado cada vez que exista incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Las multas que se cursen de acuerdo las disposiciones de las Bases Administrativas, Técnicas y demás anexos en el transcurso del periodo de vigencia del Convenio

**29.1. Por Incumplimiento de su oferta, no cumple con la calidad técnica del fármaco**

- a. Entregar los fármacos en deficiente calidad al ofertado y con fecha de vencimiento cercano, es decir Incumplimiento con políticas de canje del proveedor. La multa será de un 5% del total de fármacos involucrados solicitados en la respectiva Orden de Compra (incluye IVA)
- b. Esta multa será aplicada por Inspector Técnico con el respectivo informe que acredite, por vía administrativa y se descontará estado de pago.

**29.2 Por atraso en la entrega**

- a. Por cada día de atraso, con un tope de 10 días, respecto del plazo ofertado como entrega efectiva la entrega de los fármacos, el proponente deberá pagar una multa del 5% del valor total de la Orden de Compra (incluye IVA)
- b. Esta multa será aplicada por Inspector Técnico con el respectivo informe que acredite, por vía administrativa y se descontará estado de pago.
- c. Si para superar las observaciones el proveedor requiere de un plazo que excede el plazo ofertado, éste nuevo plazo será considerado como atraso.

**29.3 Por quiebre de stock de alguno de los fármacos materia de encargo**

- a. No entregar información escrita a Inspector Técnico, el quiebre o falta de stock de algunos de los fármacos materia de encargo con un periodo de 15 días de anticipación.
- b. Esta multa será aplicada por Inspector Técnico 5% del total de fármacos en quiebre, solicitado en la respectiva Orden de Compra (incluye IVA)

El proveedor podrá apelar ante la Municipalidad dentro de un plazo de 5 días hábiles desde la fecha en que la Inspección Técnica de servicio haya formulado una instrucción.

**29.4.- Procedimiento Para Aplicación De Multas**

- a. La Inspección Técnica informará mediante un oficio al Director del Departamento de Salud con copia a la Unidad de Finanzas y al Oferente Adjudicado de las faltas observadas durante el período. Cabe mencionar que todas las faltas deberán quedar consignada en un registro.
- b. En el informe a emitir por la Inspección Técnica respecto al particular se deberá especificar lugar, día (s) de las faltas observadas, tipo de actividad incumplida, si los hubiere, y monto de las multas a aplicar, debiendo presentar al Oferente Adjudicado copia de éste.
- c. La Unidad de Finanzas del Departamento de Salud efectuará los descuentos que correspondan del estado de pago (factura de la mensualidad) más cercano a aquel mes en que se hayan cursado las multas.

**ARTÍCULO N° 30 — CAUSAS DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL SERVICIO CONTRATADO**

El contrato quedará terminado, por disposición del Departamento de Salud, quien notificará por escrito al proveedor de su decisión de rescindir o poner término unilateralmente al contrato en los casos señalados en el Artículo 13° de la Ley 19.886 y ARTÍCULO N° 77 del Reglamento de dicha Ley, además de los siguientes casos:

- a) Si a juicio de la Unidad Técnica no se ha ejecutado el servicio ofertado o no cumple con las obligaciones estipuladas.
- b) Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente provienen desde el Ministerio de Salud, no existiera presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.
- c) Por uso anticipado del presupuesto destinado para esta licitación.
- d) Resciliación o mutuo entre los contratantes.
- e) Si el adjudicado fuere declarado en quiebra o manifiesta insolvencia financiera, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- f) En caso de quedar INHABILITADO en el registro de Chileproveedores por las causales señaladas en el reglamento de compras públicas.
- g) Si el proveedor fuese imputado por algún delito que mereciere pena aflictiva, en caso de ser este una sociedad colectiva o de responsabilidad civil limitada, alguno de los socios, fuese imputado por algún delito que mereciere pena aflictiva, en el caso de sociedades anónimas, cuando algún miembro del directorio o gerente cayere en esta situación.
- h) Incurrir en falsedad en la documentación presentada relativa al cobro de los productos convenidos.
- i) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- j) Si el adjudicatario se excusa de poder cumplir las obligaciones emanadas del contrato, por insuficiencia del precio convenido, factor que no limitará el alcance de su oferta y vigencia del contrato.
- k) Cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato y/o orden de compra, se entenderá por incumplimiento si la empresa no da cumplimiento a lo estipulado en la oferta, salvo razones de fuerza mayor previamente evaluadas por el Departamento de Salud.
- l) Las demás que se establezcan en las respectivas bases o en el contrato.

Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud podrá proceder a poner término al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual, a su vez, será publicada en el sistema de información, sin perjuicio de iniciar al mismo tiempo las acciones legales correspondientes.

El Ejercicio de la atribución antes señalada, no dará lugar a derecho de indemnización de ningún tipo a favor del contratista, por este hecho o de cualquier otro que haya participado en el desarrollo del servicio, perdiendo como sanción tan pronto como se ponga término anticipado al contrato de la Garantía que avala el cumplimiento de este.

## ARTÍCULO N° 31 — GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

No se requiere garantía de fiel cumplimiento.

## ARTÍCULO N° 32 — PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el

resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
2. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
3. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
4. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
5. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
6. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
8. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

## ARTÍCULO N° 33 — FORMA DE PAGO

No se contempla el pago de anticipos.

El pago de la factura de los medicamentos será dentro de los 30 días siguientes previa a recepción conforme de la totalidad de los fármacos adquiridos de acuerdo con la Orden de Compra emitida por el Departamento de Salud y enviada por el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

- Factura extendida a Nombre de Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, RUT N° 69.260.400-8, Calle Clorindo Veliz N° 520 Población México, Quillota.
- Número de la ID que la genera
- Adjuntar copia de la Orden de Compra aceptada emitida a través del Mercado Público.

**Para proceder al pago del documento se deberá obligatoriamente adjuntar los siguientes documentos respaldo de la compra.**

- Factura, con certificado de recepción conforme de Inspector Técnico de la licitación.
- Decreto Alcaldicio de Adjudicación.
- Copia de Orden de Compra Mercado Público.
- Orden de Compra Sistema interno de Adquisiciones
- Informe de avance Presupuestario

En caso de que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud dispondrá de 30 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al adjudicatario. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que, por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme.

#### **ARTÍCULO N° 34 — INSPECCIÓN TÉCNICA**

Para todos los efectos previstos en estas Bases, la Inspección Técnica, será ejercida por el Departamento de Salud a través de él o los funcionarios que designe la Municipalidad por Decreto Alcaldicio. Esta inspección, será ejercida durante todo el periodo o plazo de vigencia del contrato, correspondiéndole entre otras funciones:

- a) Ser el interlocutor válido entre la Municipalidad y el Contratista.
- b) Otorgar al contratista todo antecedente adicional que complemente las presentes bases de manera de optimizar el eficiente desarrollo de la materia de encargo.
- c) Fiscalizar la gestión técnica y administrativa de la materia de encargo, en cualquiera de sus etapas de desarrollo.
- f) Aprobar la recepción conforme de los fármacos.
- g) Visar y gestionar en forma oportuna el pago de los servicios efectivamente prestados.
- h) Sugerir al señor Alcalde por medio de un informe fundado la aplicación de las multas o sanciones singularizadas en las presentes bases.
- i) Sugerir al señor alcalde por medio de un informe fundado la modificación, resolución del Contrato.
- j) Exigir al contratista la prestación de servicios atinentes para la correcta ejecución de la materia de encargo.
- k) Exigir al contratista dar solución alternativa oportuna en la eventualidad que se produzca una situación imprevista o fortuita en el ámbito normativo.

#### **ARTÍCULO N° 35 — DE LAS ORDENES DE COMPRAS**

- a) Una vez adjudicada la licitación mediante el Decreto Alcaldicio respectivo, se procederá a confeccionar las Ordenes de Compras de los medicamentos a los proveedores de acuerdo con consolidación de la demanda comunal de los fármacos (stock)

- b) Cada Orden de Compra tendrá un valor mínimo de despacho y facturación indicado por el proveedor en su oferta (Anexo N° 4).
- c) En las Órdenes de Compras se consignará la dirección de despacho y cualquier cambio de domicilio se avisará con anticipación.
- d) El listado de los medicamentos el consumo es referencial es hasta el 31 de diciembre 2019, no necesariamente se solicitarán todos en forma mensual dependerá de la demanda de los usuarios.
- e) Las Ordenes de Compras se confeccionarán de acuerdo con el Financiamiento de las compras, ya sea por Percapita y Programas.

#### ARTÍCULO N° 36 — DE LOS DESPACHOS

- a) El proveedor una vez que recepciona la Orden de Compra a través del Mercado Público y sea aceptada deberá gestionar el despacho completo de los fármacos en los plazos de entrega establecido. En el caso de incumplimiento se aplicará la multa respectiva.
- b) El adjudicatario, durante el periodo de vigencia del contrato, se obliga a mantener stock de los fármacos que se adjudicó. Ahora si por razones tecnológicas y/o mercado en la situación de discontinuo o está en quiebre de stock, deberá dar aviso en forma inmediata a Inspector Técnico, informando nueva fecha de despacho.
- c) En el caso de que algún lote de un producto adjudicado esté en alerta sanitaria o que la autoridad sanitaria o el organismo regulador correspondiente indique el retiro de éstos, el adjudicatario debe realizar el canje de los productos por otros con serie que no esté en cuestionamiento, asumiendo todos los gastos logísticos.
- d) Los fármacos se considerarán recibidos oficialmente una vez que el responsable de la recepción o quien subroge firme conforme la factura y/o guía de despacho.

#### ARTÍCULO N° 37 — ENVASE Y ROTULACIÓN DE MEDICAMENTOS

La rotulación de los envases clínicos y empaques múltiples deberán corresponder a lo estipulado en los registros del Instituto de Salud Pública y cumplir con lo dispuesto en el párrafo cuarto del Título II del Reglamento del I.S.P. Deben tener impreso en idioma español lugar visible y en forma clara a los menos la siguiente información.

- **Nombre genérico del producto**
- **Forma Farmacéutica**
- **Dosificación por forma farmacéutica**
- **Número de Serie y/o de lote de fabricación**
- **Fechas de elaboración y Vencimiento**

#### **Productos Termolábiles (refrigerados)**

- a. Los productos que requieran cadena de frío deberán despacharse en envases adecuados que aseguren el cumplimiento de esta especificación técnica (2°C- 8°C). La Bodega no recepcionará producto que sea identificado como tal y no cumpla con esta disposición.
- b. Los productos refrigerados deben indicar temperatura de conservación. Envase que lo contenga debe ser resistente al transporte.

#### ARTÍCULO N° 38 — VENCIMIENTO FARMACOS

- a. Todos los medicamentos deben indicar fecha de vencimiento.

- b. El adjudicatario deberá enviar el producto con **una Guía de Despacho o Factura que indique al menos:**
- Nombre del Producto
  - Cantidad Despachada Valor Unitario (neto)
  - N° de Lote
  - Fecha de Vencimiento.

#### **ARTÍCULO N° 39 — POLITICAS DE CANJE**

Consiste en la realización de un cambio físico de productos adquiridos a los proveedores que hayan llegado a su fecha de expiración, por otros exactamente iguales características, pero con fecha de vencimiento adecuada para la entrega de los usuarios. El costo del envío de los medicamentos corresponderá a la empresa. Es obligatorio que el oferente ingrese en su oferta "Carta de Políticas de Canje"

#### **ARTÍCULO N° 40 — OTRAS DEVOLUCIONES DE FARMACOS**

- Medicamentos con empaques dañados y/o adulterado
- Medicamentos mal rotulados
- Medicamento despachado diferente al adjudicado
- Medicamentos con problemas de calidad (cambio de color, excesiva humedad, sellado deficiente)
- Medicamentos en alerta sanitaria y cuyo retiro sea Ordenado por la autoridad competente.
- Los medicamentos para el cambio deberán ser retirados desde bodega de Farmacia Central, con el respectivo documento de retiro del fármaco emitido por el proveedor y costo debe ser asumido por ellos.

#### **ARTÍCULO N° 41 — RECEPCION DE LOS FARMACOS**

La recepción de los fármacos lo realizará la Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud en su calidad de Unidad Técnica, a través de Inspector Técnico, de acuerdo al plazo ofertado por los proveedores adjudicados.

Todos los fármacos deberán ser entregados en su totalidad y de acuerdo con la Orden de Compra emitida previamente a través del Portal Mercado Público y aceptada por el proveedor, en la dependencia de la Farmacia Central Comunal.

En la situación de que faltara algún medicamento por despachar se deberá informar previamente razón y plazo nuevo envió, esta notificación obligatoriamente deberá ser enviada a Inspector Técnico designado.

El Oferente deberá responsabilizarse del mecanismo a utilizar en caso de que los fármacos requieran refrigeración para mantener las temperaturas requeridas durante su transporte y distribución.

LUGAR Y HORARIO DE DESPACHO
Bodega de Farmacia Central: Ubicada en Calle Las industrias S/N (Centro de Salud Cardenal Raúl Silva Henríquez.
Horario de atención: De lunes a Jueves de 08 hrs a 13:00 hrs - 14:00 a 16:00 hrs. Viernes de 08 hrs a 13:00 hrs- 14:00 a 15:00 hrs.

Ante cualquier cambio de lugar de entrega, se notificará anticipadamente a los proveedores.

Al momento de la recepción se deberá chequear en conjunto con la Factura y/o Guía de Despacho emanada por el oferente, la cantidad y el estado de los medicamentos a recibir, los cuales deberán concordar efectivamente con las especificaciones técnicas y contrato respectivo, finalizado esto se procederá a levantar un acta en donde se consignará lo recepcionado.

En las siguientes situaciones se rechazarán los productos si:

- ✓ No corresponden a las especificaciones de la oferta.
- ✓ No cumplen con las exigencias de las bases.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto se comunicará inmediatamente con el oferente dando a conocer la situación para así solucionar a la brevedad este inconveniente.

42.- ARTICULO Nº 42 BASES TECNICAS: Corresponde al listado de los medicamentos.

Nombre Medicamento	Unidad	consumo promedio mensual
ACICLOVIR 400 MG COMPRIMIDOS	comprimidos	722
ALUMINIO HIDROXIDO +MAGNESIO HIDROXIDO,SUSPENSION ORAL	frasco	60
AMIODARONA 50 MG/ML AMPOLLAS	ampollas	1
AMIODARONA 200 MG COMPRIMIDOS	comprimidos	1496
CLORURO DE CALCIO 10% AMPOLLAS	ampolla	1
DIAZEPAM AMPOLLAS 5MG/ML	ampollas	1
DICLOFENACO 25 MG COMPRIMIDOS	comprimidos	1000
HALOPERIDOL 5 MG/ML AMPOLLAS	ampollas	1
LANATOSIDO 0.2MG/ML AMPOLLAS	ampollas	1
PARACETAMOL 80 ó 100 MG COMPRIMIDOS MASTICABLES	comprimidos	960
TIETILPERAZINA 6.5MG/ML AMPOLLA	ampollas	1
VERAPAMILO 5MG/2ML AMPOLLAS	ampollas	1
TRAVAPROST 0.04 MG SOLUCIÓN OFTÁLMICA solución oftálmica, que no contenga preservante (libre de cloruro de benzalconio), gotario con dosis homogénea	frasco	60
BRIMONIDINA + BRINZOLAMIDA solución oftálmica 8 ml	frasco	50

## ARTICULO N° 43.- DOMICILIO Y JURISDICCION

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota, y prorrogan la competencia ante los tribunales.

Quillota, Junio 2019.

**CUARTO:** **CRÉASE** Comisión para Evaluación Técnica de Adjudicación, integrada por los siguientes funcionarios:

- ✓ **Ariel González Bórquez**, Químico Farmacéutico del Departamento de Salud de Municipal o quien le subrogue.
- ✓ **Alejandra Cabrera Huerta**, Químico Farmacéutico del Departamento de Salud Quillota o quien le subrogue.
- ✓ **Nilda Armijo Ramírez**, Químico Farmacéutico del Departamento de Salud Quillota o quien le subrogue.

**QUINTO:** **ESTABLÉCESE** que todos los miembros de esta comisión evaluadora son sujetos pasivos, conforme a la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, mientras dure la evaluación de la propuesta.

**SEXTO:** **DESÍGNASE** como Inspector Técnico de recepción a Andrea Astorga Carmona, Químico Farmacéutico, Encargada Comunal de Farmacia del Departamento de Salud Quillota o quien le subrogue.

**SÉPTIMO:** **ADOpte** el Director Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.

  
**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

  
**OSCAR CALDERÓN SANCHEZ**  
ASISTENTE SOCIAL  
ALCALDE  
(S) ALCALDE(S)  
Secretaría Municipal

**DISTRIBUCIÓN:**

1. SALUD 2. Finanzas SALUD 3. Control Interno 4. Jurídico 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal 7. SALUD.

OCS/DMB/maom.-